Puerto Guzmán - Putumayo, 15 de octubre de 2025

Señor:
LUIS ENRIQUE MURCIA ROJAS
RL. JAC VEREDA EL DIAMANTE

Asunto: Invitación a presentar propuesta

Cordial saludo,

Para el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo ha sido prioritario conservar en buen estado las vías y caminos rurales que conectan las distintas veredas del municipio entre ellas mismas y con el casco urbano. En su mayoría de vías en zona rural se encuentran sin pavimentar y deterioradas, así mismo los caminos veredales son de difícil acceso, trayendo consigo inconformidades para los transeúntes y con riesgos de accidentalidad. La comunidad de zona rural generalmente se desplaza por las vías hacia los centros poblados y el centro urbano del municipio de Puerto Guzmán, a servicios o citas médicas, asistencia de estudiantes a centros educativos, compras y otro tipo de actividades.

De igual manera, estas vías y caminos rurales son de gran importancia ya que a través de ellas se mueve la economía del municipio, así como; transporte de productos agrícolas de la zona, productos de la canasta familiar que son de gran importancia para las familias y la economía de la región, el mantenimiento de estas vías y caminos contribuye a la buena marcha del sector rural, fundamental para el desarrollo social, económico, aspectos importantes para la buena calidad de los habitantes.

El tramo para intervenir se encuentra localizado en la vereda El Diamante de la inspección Galilea; tramo que presenta un mal estado.

Teniendo en cuenta lo anterior el municipio pretende satisfacer la necesidad anteriormente descrita, mediante la celebración de un convenio con un organismo de acción comunal que cumpla con los requisitos de validación de la idoneidad, para ejecutar la obra pública

EL MUNICIPIO, según estudio previo, está interesado en recibir propuestas para ejecutar la siguiente obra:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, VEREDA EL DIAMANTE INSPECCION DE GALILEA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO"

1.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones del proyecto se encuentran definidas en el Anexo Técnico y el proyecto de Inversión.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	ROCERIA Y DESMONTE	Ha	0,48
1.2	BACHEO MANUAL CON MATERIAL SELECCIONADO	m2	870
1.3	LIMPIEZA Y CONFORMACION DE CUNETAS	ml	2000

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del convenio es de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2025

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del Convenio asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 25.993.912) M/CTE**. Los aportes se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Aportes	Valor
Municipio de Puerto Guzmán	$ 25.993.912
JAC	$ 1.000.000

Monto de las variables y los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del Convenio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.1	ROCERIA Y DESMONTE	Ha	0,48	$ 868.750	$ 417.000
1.2	BACHEO MANUAL CON MATERIAL SELECCIONADO	m2	870	$ 17.898	$ 15.571.260
1.3	LIMPIEZA Y CONFORMACION DE CUNETAS	ml	2000	$ 2.420	$ 4.840.000
				TOTAL COSTO DIRECTO:	$ 20.828.260
	ADMINISTRACIÓN			20%	$ 4.165.652
	IMPREVISTOS				$ -
	UTILIDAD				$ -
				TOTAL COSTO INDIRECTO:	$ 4.165.652
				TOTAL PRESUPUESTO:	**$ 24.993.912**

Aportes de la JAC:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	JORNAL	16	$ 62.500	$ 1.000.000
TOTAL PRESUPUESTO:					$ 1.000.000

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

4. FORMA DE PAGO:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en máximo 3 desembolsos parciales hasta el 90% del valor del aporte del municipio y un desembolso final del 10% del valor del aporte del municipio, correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

La Entidad realizará los desembolsos mediante la presentación de actas parciales mensuales hasta el 90% del valor del convenio, que deben ser proporcionales a la ejecución del contrato. El pago se realizara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de la obra de acuerdo al cronograma de actividades y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del convenio, si el contratista no presenta la cuenta con sus respectivos soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de las autorizaciones, intereses o sobre costos del valor de la cuenta.

El ultimo desembolso del 10 % restante, se realizará a la terminación y liquidación del convenio, previa suscripción del acta de recibo final y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio, además de la terminación, recibo final y acta de liquidación del convenio.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

5. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, y debe tener los respectivos soportes que

justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Entidad Estatal; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad Estatal, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

6. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte

de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones.

XXVI. Hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones que se causan con la celebración del convenio

7. LUGAR Y SEDE DE ACTIVIDADES:

Vereda El Diamante, Inspección de Galilea, Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo. (Revisar Anexo Especificaciones Técnicas).

8. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los documentos y requisitos para la presentación de la propuesta se encuentran definidos en el numeral 5 de los estudios previos.

9. LUGAR PARA PRESENTAR PROPUESTA:

La propuesta y los documentos exigidos deberán ser entregados en la Oficina de Planeación e Inversión, área de contratación del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, a más tardar el día 16 de octubre del 2025 a las 02:00 PM.

10. CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA:

a. Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
b. Que el oferente no cumpla con los requisitos de idoneidad.

Atentamente,

WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Asesor Contractual	Dependencia	Secretaria de Planeación e Inversión	